



**Asamblea Nacional**  
PODER LEGISLATIVO  
República Bolivariana de Venezuela  
★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

# LEY ORGÁNICA PARA LA IGUALDAD DE LAS MUJERES

**Comisión Permanente de Desarrollo Social Integral.**

**Sub Comisión de Mujer e Igualdad de Género.**

**[subcomisiondemujereigualdaddegen@gmail.com](mailto:subcomisiondemujereigualdaddegen@gmail.com)**

La República Bolivariana de Venezuela, desde la aprobación y entrada en vigencia de la Constitución de 1999, asume como Estado el principio de la igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la construcción de un Estado democrático y social de derecho y de justicia que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad y en general, la preeminencia de los derechos humanos, principios a su vez fundamentados en diferentes instrumentos internacionales suscritos y ratificados por la República.

# OBJETIVO DE LA LEY:

- ✓ Desarrollar desde los principios de la Constitución de la Republica y de otras leyes, una cultura democrática e igualitaria entre mujeres y hombres, promoviendo y garantizando sus derechos basados en la libertad, la equidad, la justicia y la no discriminación.
- ✓ Materializar la paridad de las mujeres y los hombres como propulsora de la democracia participativa y protagónica que permita alcanzar la igualdad concreta en el ejercicio del poder y en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la sociedad venezolana.
- ✓ Transversalizar la perspectiva de genero en todas las políticas públicas, incluyendo los presupuestos nacionales, estatales, municipales y comunales con el fin de garantizar el acceso de las mujeres a los recursos económicos y a la riqueza nacional para una mejor calidad de vida.
- ✓ Garantizar en el marco de los principios de la solidaridad y la corresponsabilidad social, con igualdad y equidad, los derechos a la salud, incluyendo la salud sexual, la salud reproductiva, el derecho a la educación, al empleo, a la vivienda, a la recreación y al ocio creativo, a la cultura, al desarrollo económico y la participación en la elaboración y evaluación de los resultados de las políticas públicas, los programas, planes, proyectos y misiones que se elaboren y ejecuten.
- ✓ Fomentar y promover la formación para la igualdad y la libertad como garantía de la corresponsabilidad y la solidaridad entre los sexos, en cualquier espacio de la sociedad, público y/o privado.
- ✓ Fortalecer el respeto al derecho humano de las niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia.
- ✓ Fortalecer el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia y a la integridad de su personalidad.
- ✓ Promover medidas para fortalecer y desarrollar la institucionalidad con visión feminista lo que permitirá la observancia y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y los hombres en condiciones de igualdad.

## OBJETIVO DE LA LEY:

- ✓ Promover medidas de acción positivas o medidas afirmativas para saldar de manera progresiva la deuda social en materia de derechos humanos de las mujeres con especial referencia a grupos excluidos y vulnerables, tales como: indígenas, afrodescendientes, mujeres con discapacidad, campesinas, jefas de familias, adultas mayores, privadas de libertad, habitantes de zonas alejadas o de difícil acceso y comunicación o a mujeres con diferentes preferencias sexuales.
- ✓ Proporcionarle viabilidad en su implementación y ejecución a todos los convenios y tratados internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, tales como la Ley Aprobatoria de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW-1979), la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos (Viena, 1993), la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (Cairo, 1994), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra Las Mujeres (Belem do Para, 1994), la Cuarta Conferencia de la Mujer (Beijing, 1994), la Declaración del Milenio y el Consenso de Quito, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), los compromisos de Beijing y cualquier otro no nombrado expresamente.
- ✓ Garantizar el ejercicio de todos los derechos humanos, positivados o no, bajo los principios de la igualdad, la equidad y la libertad para mujeres y hombres en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela con el propósito urgente e inaplazable de construir una sociedad democrática, paritaria, incluyente, justa, de participación protagónica, feminista y socialista, socialista y feminista.

# DEROGA LA LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER

**Promulgada en 1993 (Preconstitucional)**

**Reforma Parcial: Decreto N° 428 fecha 25 de Octubre 1999**

**Contiene VIII títulos, 10 capítulos, 68 artículos**

✓ Título I: De la Igualdad de los derechos de los hombres y mujeres

**2 Capítulos**

✓ Título II: De los derechos de la mujer

**5 Capítulos**

✓ Título III: Del Instituto Nacional de la Mujer

**3 Capítulos**

✓ Título IV: De La Defensoría nacional de los derechos de la mujer

✓ Título V: De los derechos contra la violencia y abusos

✓ Título VI: De la prerrogativa del Instituto Nacional de la Mujer

✓ Título VII: De las relaciones internacionales

✓ Título VIII: Disposición final

# CONOCIENDO LA PROPUESTA DE REFORMA DE LA LEY

## TÍTULO: LEY ORGÁNICA PARA LA IGUALDAD DE LAS MUJERES

La Ley contiene: Exposición de motivos, 3 capítulos, 55 artículos, 1 disposición derogatoria y 1 disposición final.

### Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES

- ✓ Objeto
- ✓ Finalidad
- ✓ Principios generales
- ✓ Igualdad y no discriminación
- ✓ Definiciones
- ✓ Marco de discriminación contra las mujeres
- ✓ Obligación general del Estado
- ✓ Corresponsabilidad
- ✓ Transversalización del enfoque de género y perspectiva feminista
- ✓ Participación protagónica
- ✓ Interés general, interés social y orden público
- ✓ Interpretación en favor de la igualdad de las mujeres y equidad de género

# CONOCIENDO LA PROPUESTA DE REFORMA DE LA LEY

## **TÍTULO: LEY ORGÁNICA PARA LA IGUALDAD DE LAS MUJERES**

### **Capítulo II: IGUALDAD DE LAS MUJERES EN EL DISFRUTE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS**

- ✓ Igualdad en materia civil
- ✓ Igualdad en relaciones y responsabilidades familiares
- ✓ Igualdad en participación política
- ✓ Principios de igualdad, paridad y alternabilidad
- ✓ La participación igual, paritaria y equitativa en las decisiones del país, la obligación de las organizaciones políticas y similares en las postulaciones
- ✓ Postulación a cargos en organizaciones sociales y en organizaciones con fines políticos
- ✓ Participación en los cuerpos deliberantes
- ✓ Organismos y empresas privadas.
- ✓ Medidas afirmativas que debe tomar el Estado
- ✓ Igualdad en materia de educación
- ✓ Garantías de la igualdad en materia de educación
- ✓ Igualdad en materia de salud

# CONOCIENDO LA PROPUESTA DE REFORMA DE LA LEY

## TÍTULO: LEY ORGÁNICA PARA LA IGUALDAD DE LAS MUJERES

### Capítulo II: IGUALDAD DE LAS MUJERES EN EL DISFRUTE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS

- ✓ Igualdad en materia de proceso social del trabajo y seguridad social
- ✓ Prohibición de discriminación en el proceso social trabajo
- ✓ Prohibición de discriminación en oferta de empleo
- ✓ Igualdad en materia de producción económica
- ✓ Igualdad en el acceso al crédito y financiamiento
- ✓ Igualdad en materia de vivienda
- ✓ Igualdad de las mujeres Indígenas
- ✓ Igualdad de las mujeres afrodescendientes
- ✓ Igualdad de las mujeres campesinas
- ✓ Igualdad de las niñas, niños y adolescentes
- ✓ Igualdad de las mujeres adultas mayores
- ✓ Igualdad de las mujeres con discapacidad
- ✓ Igualdad de las mujeres extranjeras en el territorio nacional
- ✓ Igualdad de las mujeres amas de casa



# CONOCIENDO LA PROPUESTA DE REFORMA DE LA LEY

## TÍTULO: LEY ORGÁNICA PARA LA IGUALDAD DE LAS MUJERES

### Capítulo III: SISTEMA PARA LA IGUALDAD DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

- ✓ Sistema
- ✓ Enfoques del sistema
- ✓ Integrantes
- ✓ Órgano rector
- ✓ Instituto Nacional de la Mujer
- ✓ Atribuciones del Instituto Nacional de la Mujer
- ✓ Patrimonio del Instituto Nacional de la Mujer
- ✓ Defensoría Nacional de los derechos de la mujer
- ✓ Atribuciones de la defensoría nacional de los derechos de la mujer
- ✓ Principio de colaboración
- ✓ Defensorías comunales de los derechos de la mujer
- ✓ Exoneración
- ✓ Observatorio Venezolano de la Mujer y la Equidad de Género

# CONOCIENDO LA PROPUESTA DE REFORMA DE LA LEY

## ASPECTOS MÁS RELEVANTES

- ✓ Se amplían los derechos políticos para las mujeres de forma paritaria y con alternancia (50/50). (Art. 15 al 24)
- ✓ El Sistema Público Nacional de Salud debe garantizar su inclusión en condiciones de igualdad en las políticas, planes, programas y acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud en términos integrales, inclusive a los referidos a los derechos sexuales y derechos reproductivos.(Art. 27)
- ✓ Se crea el Sistema para la Igualdad de las Mujeres y Equidad de Género, cuya rectoría corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia, con el objeto de asegurar el disfrute y ejercicio de los derechos, garantías y deberes de las mujeres en condiciones de igualdad real y efectiva. (Art. 42)

# COMISIÓN MIXTA PROMOTORA DE LEY PARA LA PRESENTACIÓN, CONSULTA PÚBLICA Y ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL (PROPUESTA)

- ✓ Comisión Permanente de Desarrollo Social Integral de la Asamblea Nacional/  
Subcomisión de Mujer e Igualdad de Género.
- ✓ Comisión Permanente de las Familias, la Libertad de Religión y Cultos de la  
Asamblea Nacional

# COMISIONES Y EQUIPOS DE TRABAJO PARA LA PRSENTACIÓN DE LA LEY Y LA CONSULTA PÚBLICA

Comisión para la difusión, agitación y  
preparación de la Consulta Pública



Comisión de sistematización  
de la Consulta Pública



Comisión de planificación y  
organización de la agenda de  
Consulta Pública



# COMISIONES Y EQUIPOS DE TRABAJO PARA LA PRSENTACIÓN DE LA LEY Y LA CONSULTA PÚBLICA

El equipo promotor nacional, estatal y municipal de la consulta, deberán designar las siguientes comisiones de trabajo para facilitar la organización y el eficiente funcionamiento de la acción.

- ✓ **Comisión de planificación y organización de la agenda de la Consulta Pública:** Tendrá la responsabilidad de organizar la agenda de despliegue, así como los detalles de coordinación en todos los niveles de actores políticos y sociales vinculados.
- ✓ **Comisión de sistematización de la Consulta Pública:** Se encargará de facilitar el proceso de sistematización de los instrumentos, la elaboración de los informes nacionales, regionales, municipales y parroquiales deberá garantizar la reproducción de los instrumentos y su oportuna entrega. Creará un correo electrónico, con el objeto de consolidar los aportes de las asambleas realizadas.
- ✓ **Comisión para la difusión, agitación y preparación de la Consulta:** Se encargará de difundir y comunicar de las actividades de consulta y llevar registro audiovisual de las mismas.

**Consulta  
presencial y virtual**

● Territorial

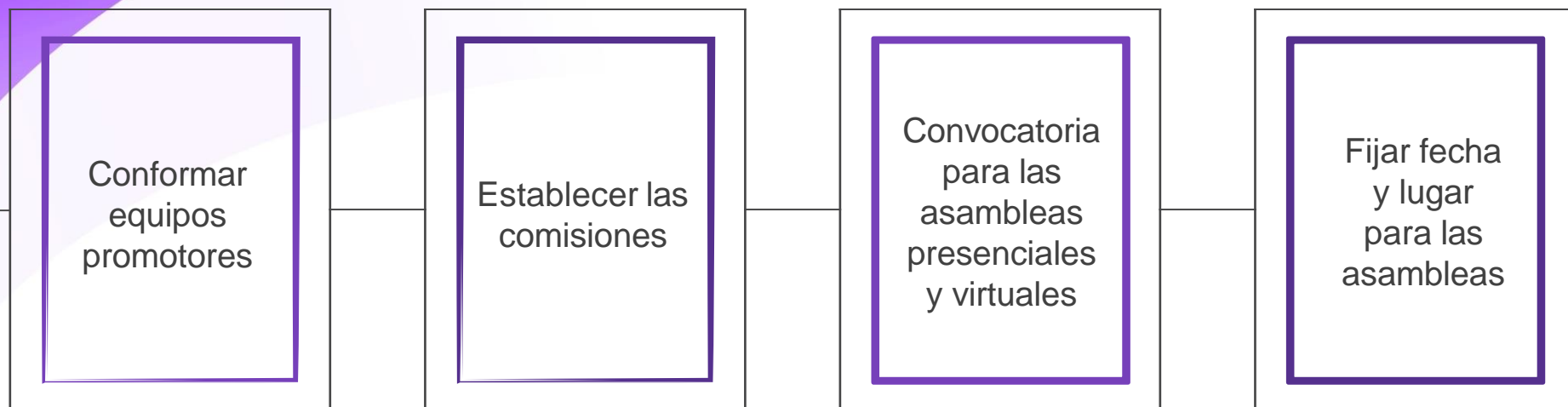
Comunas, Bases de Misiones y urbanismos GMVV, Cuadrantes de Paz.

● Sectorial

Movimientos, frentes y organizaciones de mujeres

● Institucional

Ministerios e instituciones nacionales vinculadas en todos sus niveles, Consejos Legislativos regionales, municipales, gobernaciones y alcaldías



## Comisión mixta promotora de la Ley en la Asamblea Nacional

